PROCESO
GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL FORMATO
ANEXO DE MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 02 AL CONTRATO NRO CO1.PCCNTR.8632427 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO.

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro**. CO1.PCCNTR.8632427** así:

PRIMERO. **MODIFÍQUESE** la cláusula del plazo del contrato, teniendo en cuenta la prórroga a realizar de la siguiente manera:

"… De manera muy atenta y respetuosa, nos permitimos solicitar la ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO CO1.PCCNTR.8632427, cuyo vencimiento está previsto para el día 25 de Enero de 2026. Lamentablemente, dicho plazo no podrá ser cumplido en relación con los bienes y/o servicios solicitados por la entidad, debido a situaciones de carácter logístico y de fuerza mayor que han afectado la normal ejecución del proceso. Estas circunstancias, ajenas a nuestra voluntad, han generado retrasos en la disponibilidad de recursos, transporte y demás aspectos operativos necesarios para cumplir en los tiempos establecidos. La imposibilidad de conseguir materiales, que es lo que manifiestan todos los proveedores que por época decembrina la materia prima telas Orión Antifluido, deportivas Lafayette que son los importadores y cierran la fabricación por la temporada y reanudando actividades el 13 de Enero del 2026, Recordemos que los elementos solicitados no existen como un producto final, es fabricado bajo pedido previo y con características especiales para el SENA. Por tal motivo, solicitamos de manera formal una prórroga que nos permita garantizar el cumplimiento cabal de los compromisos adquiridos, nos vemos en la necesidad de solicitar esta ampliación del plazo de ejecución por treinta (30) días adicionales al plazo establecido, para cumplir a cabalidad todo lo requerido con el objeto contractual. Es decir hasta el día 25 de Febrero del 2026."

Vale la pena recordar que, en el mes de diciembre se concedió prórroga hasta el 25 de enero de 2026.

Muchas gracias y quedo atento a la respuesta".

En mérito de lo expuesto, el Supervisor del Contrato emite concepto FAVORABLE para que se autorice la prórroga del plazo contractual por un término de **treinta (30) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo estipulado, sin modificación del valor del contrato, mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

El ordenador del gasto autoriza esta modificación al plazo de ejecución:

Modificar la cláusula del plazo del contrato, teniendo en cuenta la prórroga a realizar de la siguiente manera:

1. VIGENCIA Y PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	**Veinte (20) días calendario.**
	Desde el día cinco (05) de diciembre de 2025 hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2025. Fecha establecida en Secop II.
2. PRORROGA No. 1:	**Treinta (30) días calendario.**
	Desde el día veintiséis (26) de diciembre de 2025 hasta el veinticinco (25) de enero de 2026. Fecha establecida en Secop II.
3. PRORROGA No. 2	***Treinta (30) días calendario.***
	Desde el día veintiséis (26) de enero de 2026 hasta el veinticinco (25) de febrero de 2026.
4. VIGENCIA Y PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	**Cincuenta (80) días calendario.** Contados d*esde el día cinco (05) de diciembre de 2025 hasta el veinticinco (25) de febrero de 2026. Fecha establecida en Secop II.*

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Informe de supervisión de contrato.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Mariana Aristizábal Quiceno, apoyo contratación, Centro de Automatización Industrial Regional Caldas. Mariana Aristizábal Quiceno.

Revisó: Natalia Restrepo Velasquez, Abogada, Centro de Automatización Industrial

VoBo. Wilson Alejandro Rojas Calvo, Supervisor del contrato del Centro de Automatización Industrial